MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2

ANEXO FICHA TECNICA

El presente documento se ajusta de acuerdo al *Artículo 2.5.3.4.2.2 Contenido mínimo de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y tecnologías en salud. Con independencia de la o las modalidades de pago, los contenidos y elementos esenciales de los acuerdos de voluntades*, en el cual se establece el contenido mínimo de los acuerdos de voluntades.

1. Objeto determinado:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD, INCLUYENDO CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS, EN LAS FASES DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, PARA USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 500018403182

2. Plazo de duración del acuerdo y de ejecución de las obligaciones:

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

3. Lugar donde se prestan los servicios o se proveen las tecnologías en salud:

Instalaciones propias del contratista ubicadas en la ciudad de Villavicencio – Meta.

4. Base de datos georreferenciada de la población objeto:

De acuerdo a la pirámide poblacional del Departamento del Meta, en la que se comparó la distribución por edad y sexo del año actual respecto al año 2019 y 2029, la estructura poblacional del departamento se encuentra en transición hacia el envejecimiento, ya que presenta una base relativamente estrecha en los grupos más jóvenes (0-4, 5-9 años), que esta explicado por una reducción en la natalidad, y un ensanchamiento progresivo en los grupos de edad adulta (30-49 años). A medida que se asciende hacia los grupos mayores, especialmente de 50 años en adelante, se observa una ligera expansión en los grupos más viejos, que es más acentuada para el año 2029, lo que indica que la población transita hacia un envejecimiento

La distribución de la población según sexo, es simétrica, lo que sugiere una distribución por sexo bastante balanceada, sin grandes diferencias entre hombres y mujeres en términos de proporciones poblacionales. En concordancia con la estructura poblacional, los indicadores demográficos evidencian el envejecimiento de la población entre 2019 a 2024 y su proyección a 2029. La relación entre hombres y mujeres es similar para los tres años, con una leve predominancia masculina en 2019 que se ajusta en 2024. Sin embargo, el índice de infancia y la razón de niños por mujer reflejan una disminución en los nacimientos, lo que se traduce en un menor porcentaje de población joven

Figura 2. Pirámide poblacional del departamento del Meta, 2019, 2024 y 2029

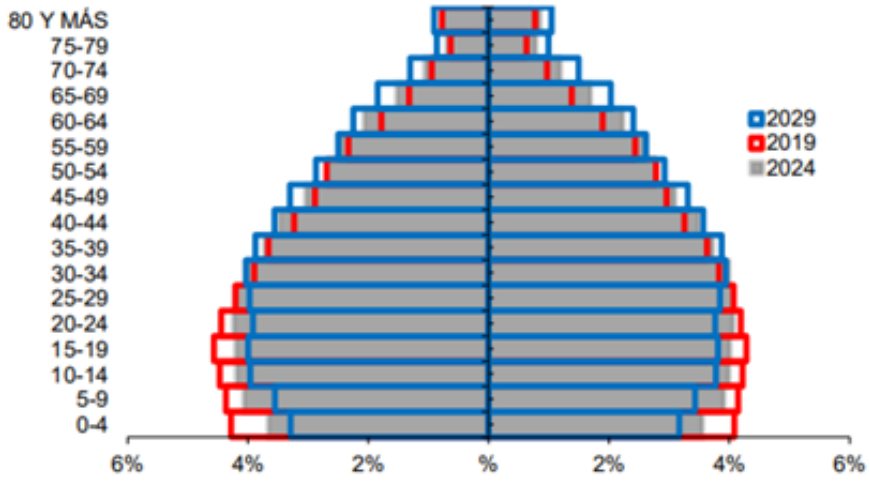

Fuente: Proyecciones DANE

El índice de vejez y el índice de envejecimiento señalan un aumento continuo, mostrando un crecimiento en la proporción de personas mayores de 65 años. Esto también se refleja en los índices de dependencia, que dan cuenta de una ligera disminución en la dependencia infantil, pero un incremento en la dependencia de los mayores, lo que implica una mayor carga para la población en edad productiva.

Tabla 4. Proporción de la población por curso de vida en el departamento del Meta, 2019, 2024 y 2029.

Curso de Vida	Año					
	2019	%	2024	%	2029	%
Primera infancia	88011	8%	82417	7%	78303	6%
Infancia	125894	12%	128359	11%	121562	10%
Adolescencia	138460	13%	140146	12%	141759	12%
Juventud	179586	17%	189410	16%	187415	15%
Adultez	412208	39%	465844	40%	508522	42%
Vejez	116809	11%	148682	13%	183481	15%
Total	**1060968**	**100%**	**1154858**	**100%**	**1221042**	**100%**

Fuente: Proyecciones DANE

En cuanto a los factores socio-ambientales es importante mencionar la precariedad en infraestructura básica, como agua potable y saneamiento, agrava las condiciones de vida, especialmente en áreas rurales, aumentando el riesgo de enfermedades infecciosas. En seguridad alimentaria, la baja lactancia materna exclusiva (2 meses frente a los 6 recomendados por la OMS) y problemas como el 6,10% de nacimientos con bajo peso, 9,5% de desnutrición crónica y 42,6 casos de anemia por cada 100.000 niños reflejan vulnerabilidades críticas. Es prioritario fortalecer programas de nutrición, suplementación con micronutrientes y desparasitación.

Informe detallado en el numeral 4.1.2 Análisis Técnico del EDP del presente proceso.

5. Relación de los servicios de salud habilitados sujetos a contratación:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2

EL oferente deberá garantizar la prestación de servicios ambulatorios especializados de salud en las fases de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación como a continuación se indica:

ITEM	DETALLE	CUPS
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	890264
2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	890242
3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	890244
4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	890280
5	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	890225
6	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	890294
7	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	890241
8	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	890250
9	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	890226
10	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	890271
11	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA	890288
12	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	890282
13	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	890274
14	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS	890232
15	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA GASTROINTESTINAL	890234
16	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA GENERAL	890235
17	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	890210
18	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR GASTROENTEROLOGIA ADULTO	890246
19	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR GERIATRIA	890249
20	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PEDIATRIA	890283
21	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA INTERNA	890266
22	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGIA	890276
23	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA	890284
24	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	890228
25	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA	890255

CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA EN SALUD - CONTROL		
ITEM	DETALLE	CUPS
1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	890364
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	890342

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2

3	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	890344
4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	890380
5	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	890325
6	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	890394
7	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	890341
8	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	890350
9	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	890326
10	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	890371
11	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA	890388
12	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	890382
13	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	890374
14	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS	890332
15	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GASTROINTESTINAL	890334
16	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL	890335
17	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	890310
18	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR GASTROENTEROLOGIA ADULTO	890346
19	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR GERIATRIA	890349
20	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PEDIATRIA	890383
21	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA INTERNA	890366
22	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA	890376
23	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA	890384
24	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	890328
25	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA	890355

PROCEDIMIENTOS		
ITEM	**DETALLE**	**CUPS**
1	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO ENTRE CINCO A DIEZ LESIONES	861402
2	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO DE MAS DE DIEZ LESIONES	861403

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2

3	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES	861401
4	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	881202
5	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	895001
6	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	895004
7	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	895101
8	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	894102
9	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	861411
10	BLOQUEO DE UNION MIONEURAL - POR PUNTO	53105
11	BLOQUEO PARACERVICAL BILATERAL - POR PUNTO	53106
12	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBCUTANEA	991202
13	PRUEBA DE SENSIBILIZACION CON ALERGENO VIA ORAL [PROVOCACION]	893910
14	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	891402
15	COLPOSCOPIA	702203
16	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	894402
17	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	893805
18	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INSICION	861203
19	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	977101
20	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU	697101
21	BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE	860101
22	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	861801
23	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	898101
24	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	452305
25	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	441302
26	BIOPSIA CERRADA DE RECTO O SIGMOIDE, VÍA ENDOSCÓPICA	482401
27	BIOPSIA DE INTESTINO GRUESO ESCALONADA VÍA ENDOSCÓPICA	452502
28	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	441301
29	BRONCOSCOPIA FIBRO-OPTICA CON LAVADO BRONQUIAL	332201
30	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	893808
31	RESISTENCIA DE VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA SIMPLE	893809
32	RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	893813
33	BRONCOSCOPIA	332202
34	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	893806
35	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE VIA ENDOSCOPICA	305102
36	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VIA TRANSNASAL	210201
37	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR Y POSTERIOR	210203
38	LARINGOSCOPIA	306004

39	EXTRACCION DE DISPOSITIVO LARINGEO VIA ENDOSCOPICA	306402
40	NASOLARINGOSCOPIA	306001
41	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO	891703
42	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO POLISOMNOGRAFIA	891704
43	POTENCIALES EVOCADOS DE LATENCIA MEDIA Y LARGA	891531
44	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO	891801
45	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL MANUAL	898015
46	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	892901
47	CONIZACION	672001
48	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA ÓSEA	954628
49	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDÍA	954630
50	LOGOAUDIOMETRÍA SENSIBILIZADA	954307
51	INMITANCIA ACUSTICA MULTIFRECUENCIA	954304
52	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON ANALISIS DE LA DEFORMIDAD MIOCARDICA	881214
53	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	881210
54	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	890225
55	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	890325
56	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA	860201
57	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBLINGUAL	991203
58	PRUEBA EPICUTANEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	860202
59	PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS)	860203
60	TERAPIA OCUPACIONAL EN MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE Y JUEGO	938302
61	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	938302

Los siguientes son de verificación técnica del presente contrato:

- Certificado de habilitación en salud vigente de cada uno de los servicios ofertados, con sede en la ciudad de Villavicencio. La habilitación deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Póliza de responsabilidad civil para clínicas y hospitales vigente.
- Presentar el sistema de Gestión de Calidad.
- Programa de seguridad del paciente.
- Certificado de Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante el ente correspondiente
- Presentar brochure o portafolio de servicios relacionando: equipos y/o capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el registro de prestadores de servicios de salud de la

secretaria de Salud del Departamento del Meta, líneas telefónicas disponibles, horarios de atención para los usuarios.

- Manual de procedimientos y/o protocolos actualizados de acuerdo a las directrices del Ministerio de Salud para el manejo de los pacientes, sus patologías y las primeras diez (10) causas de morbilidad.
- Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ANEXO 3 FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- ANEXO 4 FORMULARIO DE OFRECIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

6. Relación De Tecnologías En Salud Objeto De Contratación:

N/A

7. Red integral de prestación de servicios de salud a la que pertenecen los prestadores de servicios de salud:

El proponente debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, dicho registro debe estar vigente para la ejecución del contrato y con alcance a los diferentes municipios que se requieran tener cobertura en la prestación del servicio en el departamento del Meta. Por lo que el Comité técnico evaluador verificará en la página web la vigencia de dicha inscripción de acuerdo a los documentos presentados en la oferta.

8. La modalidad o modalidades de pago y los mecanismos de ajuste de riesgo frente a las desviaciones de la nota técnica.

Pago por evento

9. El listado de guías de práctica clínica y protocolos de atención, según el objeto contractual y los mecanismos acordados para su entrega y actualización.

Entregar al inicio del contrato una copia de los protocolos o guías que maneja la institución para la prestación de servicios y cuidados que se prestan en la atención domiciliaria.

10. Nota Técnica, según la modalidad de pago.

De acuerdo a la modalidad de pago retrospectivo por paquete de atención integral, conforme a lo establecido en la resolución 441/2022 a continuación se relaciona:

El Establecimiento de Sanidad Militar No. 5000150001840318282 del CACOM-2, requiere contratar los servicios de salud en consulta especializada para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares asignados a Establecimiento de Sanidad Militar No. 5000150001840318282 del Comando Aéreo de Combate N° 2. El cual a la fecha tiene censo poblacional de **2.788 usuarios adscritos** los cuales están bajo un perfil epidemiológico que abarca la mayoría de las contingencias de morbilidad que requieren una atención con calidad y oportunidad de todos los servicios de salud. La población del ESM CACOM-2 incluye personal militar activo, retirado, pensionado y sus beneficiarios. Segmentados de la siguiente manera:

ETAPAS	EDAD (años)	CANTIDAD
Primera Infancia	0-5	141
Infancia	6-11	240
Adolescencia	12-17	228
Juventud	18-28	482
Adultez	29-59	1113
Vejez	60 en adelante	584

Con esta contratación se busca cubrir la demanda de servicios de consulta médica especializada ambulatoria, de aproximadamente 2.788 usuarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar No. 500018403182 con un promedio de 60 consultas médicas por día en consulta externa y 20 consultas por el servicio de atención prioritaria las 24 horas, que de ellas aproximadamente un 30% requieren algún tipo de interconsulta y/o remisión con medicina especializada.

11. Las tablas de acuerdo con la modalidad de pago pactada.

Las seleccionadas para el presente proceso de acuerdo al resultado de la evaluación correspondiente las cuales serán publicadas conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma Secop II.

12. Las rutas integrales de atención en salud obligatorias y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago, y sus lineamientos técnicos y operativos, según el objeto contractual.

No Aplica a razón que el cumplimiento de las RUTAS es de control interno del ESM. De acuerdo a Rutas se envía a control del paciente; con la información enviada por la red contratada se alimenta base de datos RIAS.

13. Identificación de los servicios y tecnologías de salud que requieren autorización para su prestación o provisión y mecanismo expedito para su trámite.

Servicios descritos en este anexo

14. Mecanismos para la coordinación del proceso de referencia y contrarreferencia, cuando aplique.

Teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contrareferencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA , Código MDN-COGFM- PROARED-DIGSA-MA.33-10 V2 de fecha 31 de abril de 2020 numeral 9.5 Proceso de contrareferencia, la IPS deberá y estará obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No 10 "Formato estandarizado de contrarreferencia de pacientes" Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control.

Demás indicaciones incluidos en el EDP del presente proceso.

15. Los indicadores pactados, estableciendo la periodicidad a su seguimiento, la cual en ningún caso podrá ser superior al plazo del acuerdo

Se tendrán en cuenta los indicadores de medición para diligenciamiento o retroalimentación por la red externa por lo anterior se definen los siguientes indicadores:

- Información comunicación interna (PQRSF): No PQRS a la entidad/ No pacientes remitidos a la entidad.
- Reporte de:
  - **I.** Cronograma de auditoria
  - **II.** Tasa de mortalidad mayor 48 horas
  - **III.** PQRS de usuarios de la Fuerza Aeroespacial
  - **IV.** Indicadores de oportunidad.
  - **V.** Comportamiento de Referencia y Contra referencia.
  - **VI.** Satisfacción al usuario: Comportamiento de PQRS.
  - **VII.** Reporte de eventos adversos.
  - **VIII.** Eventos salud Publica.
  - **IX.** Reporte de indicadores programa de seguridad del paciente.
  - **X.** Reportar los indicadores de la CIRCULAR ÚNICA 049 del 2008.

La anterior información será enviada al supervisor de contrato de manera semanal, mensual o trimestral de acuerdo a los lineamientos vigencia 2026 por parte del Área de Garantía de la Calidad en Salud del Establecimiento de Sanidad Militar 4031 del Comando Aéreo de Combate No.2.

16. El proceso periódico de seguimiento a la ejecución del acuerdo de voluntades.

Se realizará de forma mensual dejando la evidencia en el informe de supervisión de contrato el cual deberá quedar cargado en el SECOP II.

17. La especificación de los repodes de obligatorio cumplimiento que se deben remitir a las entidades responsables de pago conforme al objeto del acuerdo de voluntades, así como los procesos de entrega, acorde con los términos reglamentados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

REPORTE DE INFORMACIÓN	
Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud	Informe con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud –RIPS- de acuerdo a la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023 y 3374 de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social
Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud	El proveedor garantizará el mantenimiento de las condiciones del SOGCS durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, dando énfasis a las condiciones de seguridad de paciente establecidas en la resolución 2003 de 2014.

Sistema de atención e información al usuario	El proveedor debe contar con un Sistema de Información y Atención al usuario (SIAU) que incluya el trámite de peticiones quejas y reclamos, que permita responder por las irregularidades o reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que el proveedor se obliga a prestar a los pacientes y aplicar las medidas correctivas pertinentes, manteniendo indemne a la entidad contratante contra cualquier reclamación que se le haga como consecuencia del contrato que se celebra. El contratista referente a Peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), con su respectivo informe de gestión, de manera trimestral.
Informes de carácter obligatorio	El proveedor deberá garantizar la actualización y transferencia de la información estadística (RIPS) a la Entidad Contratante previa validación con la información prevista en la página del Ministerio de Salud y secretaria de salud territorial correspondiente, según lo dispuesto en la Resolución 3374 del 27 de 2000 del Ministerio de Salud o la que haga sus veces. Indicadores Superintendencia de salud. Es responsabilidad del proveedor el reporte de los indicadores de calidad a la Superintendencia Nacional de Salud, bajo la estructura de instrucciones técnicas y plazos establecidos en la Circular externa 047 DE 2007 (CIRCULAR UNICA): “Instrucciones Generales y Remisión de Información para la Inspección Vigilancia y Control” SIVIGILA. El proveedor es responsable de la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública Resolución 4505 de 2012. Recolectar y reportar a la EAPB (empresa administradora de planes de beneficios) el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico de esta resolución.
Oportunidad en los servicios	Las actividades e intervenciones en salud establecidas en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidades fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

18. Los plazos de pago, los cuales no pueden exceder lo establecido en los artículos 13 de la Ley 1122 de 2007, 57 de la Ley 1438 de 2011 y 3 de la Ley 2024 de 2020, según el caso.

EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al contratista, en pagos parciales de acuerdo a la facturación **RADICADA** hasta el último día de cada corte como a continuación se indica:

Nº	Fecha de corte Radicación de facturas	VALOR
1	Hasta el 30 de Abril de 2026	De acuerdo a facturación
2	Hasta el 31 de Mayo de 2026	De acuerdo a facturación
3	Hasta el 30 de Junio de 2026	De acuerdo a facturación
4	Hasta el 31 de Julio de 2026	De acuerdo a facturación
5	hasta el 31 de agosto de 2026	De acuerdo a facturación
6	hasta el 30 de septiembre de 2026	De acuerdo a facturación
7	hasta el 31 de octubre de 2026	De acuerdo a facturación
8	hasta el 30 de noviembre de 2026	De acuerdo a facturación

En el evento en que en alguno de los cortes no se llegaren a requerir servicios y por consiguiente no se genere facturación, esto no será causal para modificar la forma de pago del contrato. Por lo anterior, el Supervisor procederá únicamente con la elaboración del informe se supervisión.

Los pagos se realizarán durante los 60 días siguientes a la fecha de cada corte, de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el trámite para los mismos iniciará con la radicación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya a lugar descritos en el numeral 3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

La facturación radicada en el mes de noviembre de 2026, se pagará en el mes de diciembre de 2026, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2026, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2027

Nota 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 6: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y si así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2026.

Nota 7: Los soportes deberán ser enviados de forma digital o electrónica de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico No. 2 "ENVIO Y RECEPCIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO" de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023, al correo o plataforma informada por el supervisor del contrato en el acta de inicio.

Nota 8: La factura de venta en salud deberá estar acompañada de los soportes que respaldan la prestación de servicios y la provisión de las tecnologías en salud, estos que deberán incluir el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS, que es de carácter obligatorio y como máximo, los detallados en el Anexo Técnico No. 1 de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

19. Los mecanismos para la solución de conflictos que sean acordados.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
Si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

20. Los mecanismos y términos para la renovación automática, terminación y liquidación de los acuerdos de voluntades, teniendo en cuenta los artículos 2.5 3.4.6.1. y 2.5.3.4.6.2 de este decreto y la normatividad aplicable en cada caso.

Renovación automática del contrato no aplica ya que tiene una fecha de terminación o hasta agotar monto en los casos de adicción del contrato será de mutuo de acuerdo entre la parte la adición en tiempo o en presupuesto. La terminación del contrato se puede dar por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR COMANDO AEREO DE COMBATE No.2 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato,

de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

21. Los incentivos pactados, de acuerdo con el artículo 2.5.3. 4.2.5 de este decreto.

N/A

22. La metodología para determinar el cumplimiento de las frecuencias mínimas o periodicidad per cápita y e/ debido proceso para realizar los descuentos en caso de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 2.5.3. 4.5.5 de este decreto.

Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Subdirección contractual, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la subdirección contractual mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

MY. LUZ DANEISY PAEZ CARVAJAL **Gerente del Proyecto**	AT. CASTELLANOS RODRIGUEZ BRAYAN ALEXANDER **Comité Estructurador Técnico**